



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

Ministerio de Educación

USHUAIA, 02 MAR 2001

VISTO la Resolución M.E. N° 167/01; y

CONSIDERANDO:

Que la misma prevé la reubicación de los docentes en situación de interinos y suplentes en las asignaturas correspondientes al 4° Año de Nivel Medio en el 2° Año de la Educación Polimodal.

Que para el caso de los suplentes, corresponde que se asigne al titular de la misma, según la normativa vigente.

Que también se hace necesario contemplar la reubicación de personal que revista en situación de titular e interino en cargos de Maestro de Enseñanza Práctica (Ley 14.473, artículo 122°, 1 b).

Que este Ministerio considera pertinente hacer lugar a una oferta posible según las competencias acreditadas por los titulares o interinos de los cargos.

Que deberá facultarse a la Junta de Clasificación y Disciplina de E.G.B. 3, Polimodal y TTP a proceder a ofrecer la ubicación de los mismos.

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente acto administrativo, en virtud de lo normado en el artículo 10°, inciso c) del Decreto Provincial N° 089/00.

Por ello:

LA MINISTRO DE EDUCACIÓN
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Facultar a la Junta de Clasificación y Disciplina de E.G.B. 3, Polimodal y TTP, a reubicar a los docentes titulares e interinos que se desempeñen en cargos de Maestro de Enseñanza Práctica, sujetos a supresión por cambio de planes de estudios, en cargos de Maestro de Enseñanza Práctica en Laboratorios de Físico - Química e Informática para desempeñar funciones en aquellas Instituciones donde hubiere demanda, según las competencias acreditadas por los mismos al momento de tomar posesión del cargo, previo ofrecimiento y aceptación por parte del interesado.

ARTÍCULO 2°.- Facultar a la Junta de Clasificación y Disciplina de E.G.B. 3, Polimodal y TTP a reubicar a los docentes titulares que se desempeñen en cargos MEP, en cargos de Preceptor siempre que los mismos hayan acreditado, al momento de haber tomado el cargo, título docente o habilitante para el mismo.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar a la Junta de Clasificación y Disciplina de E.G.B. 3, Polimodal y TTP, a la Supervisión General de E.G.B. 3, Polimodal y TTP y a quienes corresponda. Dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

0193

RESOLUCIÓN M.E. N° 12.001.-

G.T.F.
LP
R.
A.

COPIA DEL ORIGINAL
Maria Santoro

Maria Elena Romanu

MARIA ELENA ROMANU
Jefe Div. Archivo
Ministerio de Educación

Dra. Prof. Maria Santoro
MINISTRO DE EDUCACION